

PROPUESTA AL PLENO EN MATERIA DE MEDIDAS URGENTES PARA DEFENDER EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

El acceso a una vivienda se ha convertido en uno de los mayores retos a afrontar por los poderes públicos, tras el proceso de deterioro económico y sus terribles consecuencias para la sociedad en general.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución española, según el cual "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.", así como por el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten."

Por otra parte, varias Directrices de la Unión Europea, resumidas en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la vivienda social (de 11 de junio de 2013) consideran el acceso a la vivienda social como derecho fundamental y condición previa para ejercer y acceder a los demás derechos fundamentales y a una vida digna, y por ello, ha de procurarse el ejercicio efectivo del derecho fundamental a una vivienda social cuando se carece de medios económicos para acceder a una vivienda del mercado libre o protegido.

En cuanto a las medidas de carácter inmediato que se deben adoptar para paliar, en lo posible, el drama que supone la pérdida de una vivienda, debemos contemplar una batería de medidas, tanto de índole social como habitacional.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se propone el debate por el Pleno de las siguientes MEDIDAS URGENTES:

PRIMERO.- Puesta en marcha de un Sistema de Atención Integral a través de la creación de una Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda que cumpla los siguientes requisitos:

1. Disponer de un sitio físico (o varios a lo largo de la ciudad) con atención directa e integral a la ciudadanía de forma gratuita, asegurando el suficiente personal y la dotación presupuestaria para su funcionamiento.
2. Prestación un servicio de asesoramiento legal y jurídico a las personas con problemáticas relacionadas con el alojamiento, que permita actuaciones de

prevención, mediación y protección, para así garantizar una atención integral.

3. Servicio de mediación: constitución de una Mesa de Diálogo, entre propietarios (arrendadores/as, entidades financieras,...) y afectados/as, actuando la administración municipal, como mediadora, con el objetivo de buscar soluciones que garanticen el derecho a una vivienda digna.
4. Asistencia social y/o psicológica: coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento y los Puntos de Información de la Mujer. Información y coordinación para el acceso a las ayudas sociales que garanticen el acceso a los suministros básicos.
5. Para garantizar el derecho a la vivienda y su gestión, la Oficina por el Derecho a la Vivienda contará con:
 - a) Recursos propios: viviendas en promoción para alquiler social y aquellas que se adquirieran para ese fin.
 - b) Las viviendas que la banca debe dotar por ley, al fondo social de vivienda (Ley 27/2012 de 15 de noviembre).
6. Presupuesto: la Oficina por el Derecho a la Vivienda contará con un presupuesto mínimo anual de 4 millones de euros, así como de un presupuesto de 2 millones de euros para el primer semestre del 2016.
7. Elaboración de un censo de viviendas vacías en propiedad de bancos y promotoras inmobiliarias.
8. Ofertar procesos grupales, que ayuden a superar el estrés, faciliten el empoderamiento personal a través de grupos de apoyo mutuo, vinculación con redes y colectivos sociales en defensa de la vivienda, etc.
9. Se publicarán, para su análisis, evaluación y seguimiento, de manera semestral las actuaciones llevadas a cabo por dicha Oficina.

SEGUNDO.- Puesta en marcha de la oficina física de la Comisión Técnica de Vivienda, mediante la habilitación de un sitio físico con personal y dotación presupuestaria suficiente. Dicha oficina actuará en materia de prevención, mediación y protección ciudadana e intermediará con los juzgados en materia de desahucios así como en los aspectos jurídicos y de defensa del consumidor Y Todo ello sin perjuicio de las competencias de las distintas Áreas Municipales correspondientes.

TERCERO.- Salvo por orden judicial, no poner medios municipales a disposición de órdenes de desahucio.

CUARTO.- Requerir a EMVISESA para que formule, de forma detallada, en un plazo no superior a 20 días hábiles un Plan Municipal para el Acceso a una Vivienda Digna, para su debate plenario posterior.

QUINTO.- Requerir a EMVISESA para que suspenda los procedimientos judiciales de desahucios cuyo origen tenga motivos económicos, y conforme a los protocolos vigentes, adecuando las rentas de alquiler a la situación económica familiar, regularizando a los inquilinos deudores y asesorando en materia de ayudas sociales poniendo en marcha un programa de alquiler social para familias en extrema necesidad donde abonen en concepto de alquiler el 5% de sus ingresos mensuales, todo ello con partida presupuestaria asociada.

SEXTO.- Creación de una bolsa de viviendas de alquiler social y Plan de ayudas al alquiler.

SÉPTIMO.- A través del Consejo Municipal de la Vivienda se llevará a cabo el seguimiento, la evaluación y análisis de estas actuaciones y sus resultados, con una periodicidad máxima semestral. Además se rendirá cuentas de forma periódica al Pleno del Ayuntamiento y se apoyará el fortalecimiento del movimiento social por la vivienda digna y se facilitará su participación informada y efectiva en las decisiones municipales en la materia.

OCTAVO.- Iniciar aquellas medidas que garanticen el derecho de acceso a la vivienda con especial protección a víctimas de violencia de género a través de una unidad específica. Estableciendo de este modo, un cupo del 10% en todas las promociones para mujeres víctimas de violencia de género aplicable en todas las promociones de EMVISESA.

NOVENO.- Dar publicidad a los acuerdos adoptados, a los efectos de que sean conocidos por la ciudadanía, incluyendo los datos de ubicación de la oficina física de la Comisión Técnica de Vivienda.

DÉCIMO.- Actuación en colaboración con los Juzgados de Sevilla en materia de desahucios.

1. Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Decanato de los Juzgados de Sevilla para establecer un cauce de comunicación entre ambas administraciones (judicial y municipal). Coordinación con la Oficina por el Derecho a la Vivienda.

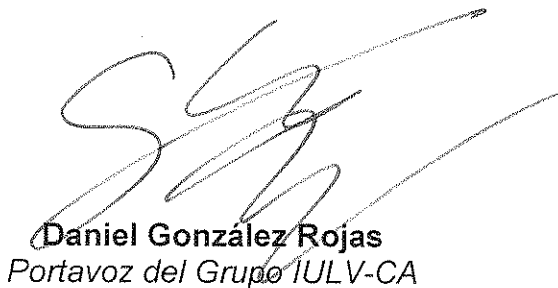
2. Protocolo para negociar la suspensión de los lanzamientos durante los meses de invierno sin garantizar alternativa habitacional digna y estable.

UNDÉCIMO.- Apoyar el fortalecimiento del movimiento social por la vivienda digna, a través de ordenanzas municipales que favorezcan la expresión política y social del movimiento ciudadano, así como facilitar su participación informada y efectiva en las decisiones municipales en la materia a través del Consejo Municipal de la Vivienda.

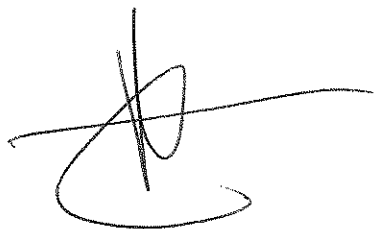
En Sevilla, a 17 de noviembre de 2015



Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz del Grupo Participa Sevilla



Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo IULV-CA



Antonio Muñoz Martínez
Portavoz del Grupo Socialista

PROPUESTA AL PLENO EN RELACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

El acceso a una vivienda se ha convertido en uno de los mayores retos a afrontar por los poderes públicos, tras el proceso de deterioro económico y sus terribles consecuencias para la sociedad en general.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución española, según el cual "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.", así como por el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten."

Por otra parte, varias Directrices de la Unión Europea, resumidas en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la vivienda social (de 11 de junio de 2013) consideran el acceso a la vivienda social como derecho fundamental y condición previa para ejercer y acceder a los demás derechos fundamentales y a una vida digna, y por ello, ha de procurarse el ejercicio efectivo del derecho fundamental a una vivienda social cuando se carece de medios económicos para acceder a una vivienda del mercado libre o protegido.

La misma Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su título preliminar, en el artículo 3.1.e, habla de que entre los fines específicos de la actividad urbanística está el garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, la adecuada dotación y equipamiento urbanos y el acceso a una vivienda digna a todos los residentes en Andalucía.

El objetivo de estos Planes es recoger las necesidades de vivienda del municipio, conocidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya creación también establece la Ley, y detallar las actuaciones que se deban impulsar en la localidad para responder a esta demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de dicha Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda, el ayuntamiento debe remitir el Plan, una vez aprobado, a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno el debate de la siguiente PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA:

PRIMERO.- Rehabilitar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Sevilla en su sesión del 17 de julio de 2009 como medida transitoria hasta la aprobación del nuevo Plan de Vivienda y Suelo de Sevilla 2016-2020.

SEGUNDO.- Iniciar el trámite de formulación del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Sevilla 2016-2020 a los efectos de cumplir con las necesidades habitacionales de los ciudadanos y recogiendo los siguientes objetivos:

- a. El Plan debe partir de un análisis-diagnóstico riguroso de la situación de la Vivienda en Sevilla, tanto de su demanda como de las oportunidades de recursos disponibles (patrimonio y parque público, parque privado disponible, en desuso y necesidades de rehabilitación o infravivienda).
- b. Las actuaciones del Plan deben dirigirse prioritariamente a:
 - i. Rehabilitación y gestión social del patrimonio municipal.
 - ii. Rehabilitación y gestión del parque pública de viviendas y alojamientos.
 - iii. Erradicación de la infravivienda en Sevilla.
 - iv. Gestión de los recursos del patrimonio municipal del suelo, al servicio del Plan.
 - v. Abordar la efectividad de la función social de los recursos habitacionales de propiedad privada.
 - vi. Fomento y asesoramiento de cooperativas y uso de viviendas.
 - vii. Apoyo de las políticas municipales de vivienda y rehabilitación con programas sociales y económicos destinados a sus usuarios con especiales necesidades (ayudas al alquiler social, suministros básicos, mediación social, empleo, género...)

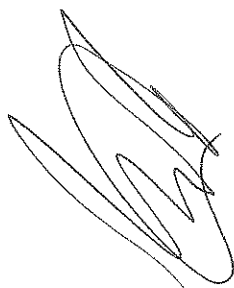
TERCERO.- La redacción y diseño del Plan se llevará a cabo en la colaboración directa con el Consejo Municipal de la Vivienda que tendrá un papel destacado en dicho proceso, favoreciendo la participación ciudadana, de agentes y movimientos sociales, si bien EMVISESA sería la entidad que asuma las tareas técnicas de dicho trabajo.

CUARTO.- El Plan de Vivienda y Rehabilitación habrá de integrar para un periodo cuatrienal los programas necesarios para cubrir los objetivos de las medidas de urgencia recogidas en el primer punto del orden del día "Propuestas de medidas urgentes para garantizar el acceso a una vivienda digna."

QUINTO.- Establecer dentro del Plan de Vivienda de Sevilla 2016-2020 una línea de actuación destinada a garantizar el acceso al parque de vivienda pública a jóvenes y población migrante retornada a través de la rehabilitación o construcción de nuevas promociones y facilidades de alquiler; con especial atención a aquellas personas que reúnan ambas condiciones. Se primaran entre las acciones a desarrollar en materia de vivienda para jóvenes; aquellas que propicien la convivencia intergeneracional en los edificios destinados a vivienda pública.

SEXTO.- Dar publicidad a los acuerdos adoptados, a los efectos de que sean conocidos por la ciudadanía.

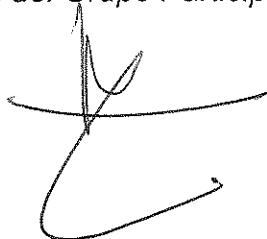
En Sevilla, a 17 de noviembre de 2015



Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz del Grupo Participa Sevilla



Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo IULV-CA



Antonio Muñoz Martínez
Portavoz del Grupo Socialista

PROPUESTA AL PLENO EN MATERIA DE REVITALIZACIÓN DE EMVISESA

El acceso a una vivienda se ha convertido en uno de los mayores retos a afrontar por los poderes públicos, tras el proceso de deterioro económico y sus terribles consecuencias para la sociedad en general.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución española, según el cual "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.", así como por el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten."

Por otra parte, varias Directrices de la Unión Europea, resumidas en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la vivienda social (de 11 de junio de 2013) consideran el acceso a la vivienda social como derecho fundamental y condición previa para ejercer y acceder a los demás derechos fundamentales y a una vida digna, y por ello, ha de procurarse el ejercicio efectivo del derecho fundamental a una vivienda social cuando se carece de medios económicos para acceder a una vivienda del mercado libre o protegido.

Y es en este campo donde EMVISESA juega un papel fundamental para el cumplimiento de esta normativa. Es en su objeto social donde se recoge que es una sociedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, dedicada a la promoción, gestión, urbanización y construcción de vivienda.

Se plantea la necesidad de estudiar las medidas a adoptar con objetivos a medio y largo plazo sin desatender el corto plazo ni, por supuesto, las situaciones de extrema gravedad.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno el debate de la siguiente PROPUESTA PARA REVITALIZAR EMVISESA Y CONVERTIRLA EN UNA HERRAMIENTA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA:

PRIMERO. De cara a los presupuestos de 2016, aumentar y garantizar las transferencias presupuestarias a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA).

SEGUNDO. Que no se desahucie de una vivienda de EMVISESA a ninguna personas que actualmente se encuentre en situación de exclusión social por insolvencia sobrevenida, garantizando que la información recibida por dicho inquilino incluya el compromiso de no desalojo, así como facilitar el acceso a la ayuda de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar en la web de la empresa municipal un inventario de viviendas propiedad de EMVISESA donde figure la situación actual de cada una de ellas. Este inventario se actualizará de forma anual.

CUARTO. Garantizar la adecuación de los alquileres de EMVISESA a la realidad socioeconómica de cada familia, poniendo en marcha un programa de alquiler social para familias en extrema necesidad donde abonen en concepto de alquiler el 5% de sus ingresos mensuales. Así mismo, reivindicando la función social que debe primar en las actuaciones de la empresa municipal, ninguna familia o unidad convivencial deberá pagar más del 30% de sus ingresos en concepto de alquiler.

QUINTO. Poner en marcha una auditoría de la deuda de EMVISESA donde se revise la deuda con terceros y la deuda con entidades de crédito bajo principios de transparencia y participación ciudadana.

SEXTO. Marcar como objetivo la adecuada finalización del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17 de julio de 2009, fomentando la promoción de viviendas en alquiler mediante su inclusión expresa en los presupuestos municipales.

SÉPTIMO. EMVISESA debe configurarse como el agente técnico único de gestión de la política de vivienda del Ayuntamiento de Sevilla.

OCTAVO. Las funciones que debe asumir EMVISESA en el ámbito de la planificación serán:

- a. Formular en el plazo de seis meses, con las indicaciones que reciba del Consejo Municipal de la Vivienda, el diagnóstico integral de la situación de efectividad del ejercicio del derecho a la vivienda en el ámbito municipal. Las distintas áreas municipales deberán facilitar la información necesaria para tal fin.
- b. Redactar en el plazo de un año, con las indicaciones que reciba del Consejo Municipal de la Vivienda, el Plan Municipal de Vivienda en orden a la plena efectividad del ejercicio universal del derecho a la vivienda en el ámbito municipal.

- c. Mantener la gestión del Servicio Municipal de Demandantes de Vivienda. Reorganizar y actualizar el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

NOVENO. Funciones en el ámbito de la captación de recursos:

- a. Conservar íntegramente todo su patrimonio de vivienda.
- b. Asumir la gestión de todos los recursos habitacionales pertenecientes al Ayuntamiento de Sevilla que se encuentren adscritos a cualquier otro de sus servicios u organismos.
- c. Desarrollar las gestiones precisas al objeto de asumir la gestión de todos los recursos habitacionales existentes en el ámbito municipal y coordinar las actuaciones para la gestión de los recursos habitacionales pertenecientes a otras administraciones públicas.
- d. Gestionar la obtención de derechos de uso transmisibles a terceros sobre recursos habitacionales de titularidad privada existentes en el ámbito municipal.

DÉCIMO. Funciones en el ámbito del modelo de gestión de sus recursos.

- a. Diseñar un sistema público, sostenible, equitativo y progresivo para el acceso de sus recursos habitacionales a demandantes de alojamiento.
- b. Rehabilitar y poner en condición de habitabilidad la totalidad de los recursos habitacionales que posea.

UNDÉCIMO. Funciones en el ámbito de la intervención en el sector privado del alojamiento.

- a. Dar soporte técnico al servicio público de mediación social (Mesa de Diálogo) sobre conflictos habitacionales.
- b. Dar soporte técnico a la negociación con los tribunales de un acuerdo para la suspensión de todo lanzamiento mientras carezca de alternativa habitacional (y de su correspondiente protocolo), como se recoge en las propuestas relativas "Medidas Urgentes".

DUODÉCIMO. Encomendar a EMVISESA todo el patrimonio público residencial para su gestión como viviendas de alquiler o enajenación en caso de que las condiciones de la vivienda lo hagan la opción más recomendada.

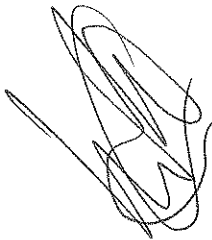
DECIMOTERCERO. Que los servicios jurídicos de EMVISESA, siempre que sea posible, pasen a ser cubiertos por los servicios jurídicos municipales, finalizando la contratación externa de estos servicios, en pro de la racionalización del gasto municipal y la defensa de la gestión pública.

DECIMOCUARTO. Regularización inmediata de la deuda de EMVISESA con las comunidades y obligación de subsidiariedad en el pago. Impulsar mecanismos directos de intervención de las comunidades por parte de EMVISESA para hacerse cargo del pago cuando las Intercomunidades no puedan afrontar el pago debido a la elevada morosidad de vecinos/as debido al contexto social actual.

DECIMOQUINTO. Aprobar un protocolo de actuación para la regularización de las familias que han ocupado irregularmente viviendas vacías de EMVISESA atendiendo a criterios sociales.

DECIMOSEXTO. Dar publicidad a los acuerdos adoptados, a los efectos de que sean conocidos por la ciudadanía.

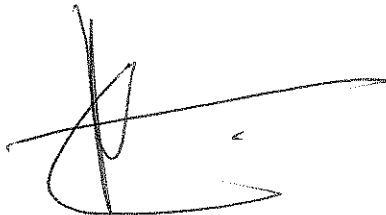
En Sevilla, a 17 de noviembre de 2015



Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz del Grupo Participa Sevilla



Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo IULV-CA



Antonio Muñoz Martínez
Portavoz del Grupo Socialista

PROPUESTA AL PLENO EN MATERIA FISCAL Y PRESUPUESTARIA RELATIVA A UNA VIVIENDA DIGNA

El acceso a una vivienda se ha convertido en uno de los mayores retos a afrontar por los poderes públicos, tras el proceso de deterioro económico y sus terribles consecuencias para la sociedad en general.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución española, según el cual "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.", así como por el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten."

Por otra parte, varias Directrices de la Unión Europea, resumidas en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la vivienda social (de 11 de junio de 2013) consideran el acceso a la vivienda social como derecho fundamental y condición previa para ejercer y acceder a los demás derechos fundamentales y a una vida digna, y por ello, ha de procurarse el ejercicio efectivo del derecho fundamental a una vivienda social cuando se carece de medios económicos para acceder a una vivienda del mercado libre o protegido.

Las competencias municipales en materia de vivienda pueden ser ejercidas orientando la política fiscal y mediante su ejecución presupuestaria. Mediante la fiscalidad inmobiliaria es posible disponer de una mejor política de vivienda, que ayude tanto al acceso de la ciudadanía a la vivienda, como a una mejor dotación presupuestaria para la consecución de los fines sociales en materia de vivienda social.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno el debate de la siguiente PROPUESTA EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y FISCAL RELATIVA A UNA VIVIENDA DIGNA:

PRIMERO.- Modificación en la Ordenanza Fiscal relativa al Impuesto de Bienes e Inmuebles en el siguiente sentido: de conformidad con el art.72 del R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto, para los inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados, y hayan sido atribuidos a entidades financieras que operan en la ciudad de Sevilla.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de Modificación en las Ordenanzas Fiscales para incluir bonificación del 95% del Impuesto de Bienes Inmuebles para viviendas protegidas destinadas al alquiler así como inclusión de la posibilidad

de declaración por el Pleno de especial interés o utilidad municipal de las obras para la construcción de viviendas protegidas en alquiler para la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Incluir en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo previsto por el art. 105 1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de tal forma que suponga una exención al pago del mismo para aquellas personas que, por insolvencia sobrevenida, pudieran justificar documentalmente la transmisión del inmueble mediante la dación en pago.

CUARTO.- Bonificar o subvencionar (a través de Ordenanza Fiscal de medidas de la seguridad social) el pago del IBI a todas las familias en riesgo de exclusión social o que tengan todos sus miembros en situación de desempleo.

QUINTO.- Introducir en las Ordenanzas Fiscales bonificaciones fiscales a familias que inviertan en rehabilitaciones de viviendas. Así mismo revisar la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos para favorecer a las familias víctimas de ejecuciones hipotecarias.

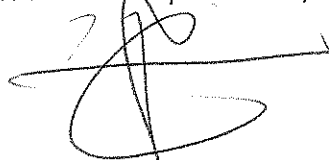
SEXTO.- Incluir en el presupuesto del año 2016 y sucesivos, partidas específicas de ayudas en materia de vivienda, relativas al pago de alquileres, al pago de comunidades y de suministros básicos, todo ello conforme al procedimiento previsto.

SÉPTIMO.- Dar publicidad a los acuerdos adoptados, a los efectos de que sean conocidos por la ciudadanía.

En Sevilla, a 17 de noviembre de 2015



Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz del Grupo Participa Sevilla



Antonio Muñoz Martínez
Portavoz del Grupo Socialista



Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo IULV-CA

PROPUESTA AL PLENO EN MATERIA DE PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

El acceso a una vivienda se ha convertido en uno de los mayores retos a afrontar por los poderes públicos, tras el proceso de deterioro económico y sus terribles consecuencias para la sociedad en general.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución española, según el cual "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.", así como por el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten."

Por otra parte, varias Directrices de la Unión Europea, resumidas en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la vivienda social (de 11 de junio de 2013) consideran el acceso a la vivienda social como derecho fundamental y condición previa para ejercer y acceder a los demás derechos fundamentales y a una vida digna, y por ello, ha de procurarse el ejercicio efectivo del derecho fundamental a una vivienda social cuando se carece de medios económicos para acceder a una vivienda del mercado libre o protegido.

El Consejo Municipal de la Vivienda es uno de los Consejos Sectoriales previstos explícitamente en el artículo 71 de este Reglamento de Participación: "*Se constituirán los Consejos Sectoriales de los Mayores, de la Mujer, de Servicios Sociales, de Salud y Consumo, de la Vivienda, de Enseñanza y Cultura, Medio Ambiente, Tráfico y Transportes, Deportes, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Económico y Social y cualesquiera otros que estimen oportunos.*"

El Consejo Municipal de la Vivienda se puso en marcha hace casi 20 años, aunque su última reunión se celebró el 28 de abril de 2011, dado que en la anterior etapa del gobierno 2011-2015 no fue convocado en ninguna ocasión. A lo largo de la su historia este Consejo Municipal ha desempeñado un papel significativo para canalizar información, análisis y propuestas de actuación en materia de Vivienda, entre la sociedad civil y los responsables municipales, a través de las entidades que participaron en sus distintas etapas. En sus últimos años de actividad se modificaron sus Estatutos para ampliar el número y representatividad de sus miembros.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno el debate de las siguientes PROPUESTAS:

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la reactivación inmediata del Consejo Municipal de la Vivienda de Sevilla, ampliar sus competencias y dotarlo de medios operativos y presupuestarios (un mínimo de 20.000 euros anuales).

SEGUNDO.- Marcar como objetivo la creación y publicación de una serie de indicadores sobre cumplimiento en política de vivienda en la ciudad de Sevilla, desde el Consejo Municipal de la Vivienda de Sevilla.

TERCERO.- Ampliar las competencias de este Consejo y quién lo integra, favoreciendo la participación de los colectivos y movimientos sociales en defensa del derecho a la vivienda y dando cobertura a las distintas mesas y oficinas que se proponen: Oficina por el Derecho a la Vivienda, Comisión Técnica de Vivienda, Mesa de negociación con entidades financieras etc..

CUARTO.- Dar publicidad a los acuerdos adoptados, a los efectos de que sean conocidos por la ciudadanía.

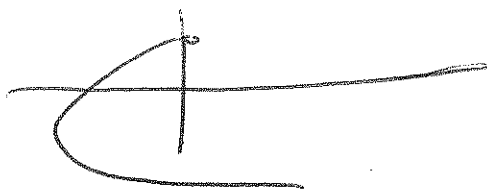
En Sevilla, a 17 de noviembre de 2015



Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz del Grupo Participa Sevilla



Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo IULV-CA



Antonio Muñoz Martínez
Portavoz del Grupo Socialista

PROPUESTA AL PLENO EN MATERIA DE RELACIONES CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS

El acceso a una vivienda se ha convertido en uno de los mayores retos a afrontar por los poderes públicos, tras el proceso de deterioro económico y sus terribles consecuencias para la sociedad en general.

Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 47 de la Constitución española, según el cual "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.", así como por el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten."

Por otra parte, varias Directrices de la Unión Europea, resumidas en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la vivienda social (de 11 de junio de 2013) consideran el acceso a la vivienda social como derecho fundamental y condición previa para ejercer y acceder a los demás derechos fundamentales y a una vida digna, y por ello, ha de procurarse el ejercicio efectivo del derecho fundamental a una vivienda social cuando se carece de medios económicos para acceder a una vivienda del mercado libre o protegido.

No se puede negar que las entidades financieras juegan un papel clave en la compra-venta de viviendas y en las ejecuciones hipotecarias. Se hace necesario que, desde la propia administración pública, se lleven a cabo labores de intermediación entre la ciudadanía y las entidades financieras, en búsqueda de facilitar soluciones habitacionales a los ciudadanos y respuesta a las necesidades de las entidades financieras.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno el debate de las siguientes **PROPUESTAS**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento interpele a las entidades financieras que operan en Sevilla para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de las deudas ilegítimas fruto de los procesos de ejecución hipotecaria, siempre y cuando sus casos hayan sido evaluados y supervisados por la Oficina Municipal por el Derecho a la Vivienda, o ente equivalente.

SEGUNDO.- Solicitar a las entidades financieras que operan en la ciudad el inventario de viviendas atribuidas a su propiedad en cualquier tipo de procedimiento y que figuren vacías y en colaboración con la Junta de Andalucía para la aplicación del decreto ley por la función social de la vivienda en cuanto a las expropiaciones temporales del usufructo de viviendas de entidades bancarias de primera residencia en procesos de ejecuciones hipotecarias.

TERCERO.- Elaborar un Programa de Inspección con el fin de detectar, comprobar y registrar los inmuebles que se encuentren en situación de permanente desocupación.

CUARTO.- Establecer una mesa de negociación con las entidades financieras que operan en la ciudad para que pongan sus viviendas vacías a disposición del parque público municipal de cara a darles uso a través de un alquiler social.


QUINTO.- El Ayuntamiento, sus Empresas y Organismos Autónomos dejarán de operar con las entidades financieras que inicien desahucios en la ciudad de personas que actualmente se encuentren en situación de exclusión social por insolvencia sobrevenida, sin que les ofrezcan soluciones habitacionales alternativas, retirando sus depósitos de dichas entidades. Igualmente contemplarán en sus licitaciones de productos financieros cláusulas que penalicen las ofertas realizadas por entidades financieras que practiquen desahucios o no estén al día en el pago de las cuotas de comunidad.

SEXTO.- No solicitar a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía la posibilidad de ejercer el derecho de retracto en el caso de desahucios tal y como se recoge en el Anteproyecto de Ley de Retracto en Desahucio de Viviendas promovido por el gobierno andaluz.

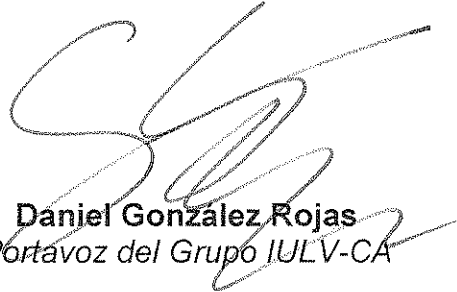
SÉPTIMO.- Instar a la Junta de Andalucía a que reclame a la SAREB las viviendas que tiene a su disposición en el municipio de Sevilla.

OCTAVO.- Dar publicidad a los acuerdos adoptados, a los efectos de que sean conocidos por la ciudadanía.

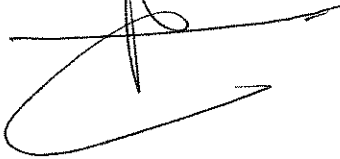
En Sevilla, a 17 de noviembre de 2015



Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz del Grupo Participa Sevilla



Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo IULV-CA



Antonio Muñoz Martínez
Portavoz del Grupo Socialista